

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 012VPP649308

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DOCUMENTO
 30 DIC 2021
 TOTALMENTE TRAMITADO



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, A COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM.

SANTIAGO, - 3 NOV 2021

N° 44 /.-

VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales
 Registro
 V° B° Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes; el Oficio ORD. N° SE01-2135-2021 de 22 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; el Oficio ORD. N° 371 de 13 de julio de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de fecha 17 de junio de 2021; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 182 de 14 de octubre de 2020; el Decreto (Exento) N° 106 de 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 341/2020 de 13 de julio de 2020, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 106 de 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declaró prescindible un inmueble fiscal ubicado en el sector Patache de la comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES TIPO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que el llamado a licitación se publicó en el Diario "La Estrella de Iquique" de circulación regional, el día 24 de marzo de 2021, prorrogándose la recepción y apertura de ofertas para el día 17 de junio de 2021, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad a las Circulares Aclaratorias N° 1 de 14 de abril, y N° 2 de 18 de mayo, ambas de 2021.



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 30/12/2021
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

Que en el día y horas señalados en la Circular Aclaratoria N° 2 de 18 de mayo de 2021, se procedió a la recepción y apertura de la propuesta pública, presentándose una única oferta respecto del inmueble ubicado en Sector Patache, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, singularizado en el Plano N° 01101-362-C.R., según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 17 de junio de 2021.

Que habiéndose revisado y evaluado la oferta presentada, la División de Bienes Nacionales ha informado que la oferta presentada por Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, cumple con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas, proponiendo que se adjudique la licitación del inmueble ubicado en Sector Patache, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, al señalado oferente y se autorice su transferencia en venta de acuerdo a las Bases de la Licitación, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, R.U.T. N° 89.468.900-5, domiciliada en Avenida Andrés Bello N° 2457, Piso 39, Providencia, del inmueble fiscal ubicado en el Sector Patache, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2464-2; inscrito a favor del Fisco en la inscripción global a mayor cabida a fs. 1078 N° 1747, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011; con una superficie de 10,00 há. (Diez hectáreas); singularizado en el Plano N° 01101-362-C.R.; cuyos deslindes particulares según plano y Minuta de deslindes son los siguientes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 444,90 metros.
ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 208,95 metros.
SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 512,60 metros.
OESTE : Terreno Fiscal que lo separa de Ruta A-1, en línea recta DA de 219,90 metros.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que complementa el Plano antes señalado, forma parte integrante del presente decreto.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 42.900.-** (cuarenta y dos mil novecientas Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 30/12/2021

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre de la adjudicataria en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto a la adjudicataria, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se suscribiere por la adjudicataria la escritura pública de compraventa, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía N° 369204-2, del Banco de Chile, de fecha 14 de junio de 2021, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 3.900 con fecha de vencimiento al 13 de abril de 2022.
- 7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la adjudicataria, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 30/12/2021

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

- 8) La adjudicataria tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) Facúltase al Ministro de Bienes Nacionales, para que bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", autorice por motivos fundados, nuevos plazos que sean necesarios para suscribir la escritura pública de compraventa, en el evento que ésta no se haya suscrito dentro del plazo establecido para el efecto. Dicha petición deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo original.
- 11) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 12) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por esta causa.
- 13) En la escritura pública de compraventa deberá dejarse expresa constancia que la presente venta no incluye derechos de aprovechamiento de aguas.
- 14) La parte compradora queda sometida a las normas establecidas en el D.L. N° 3.516 de 1980 y en los Art. 55 y 56 del D.F.L. N° 458 de 1975 "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre subdivisión de predios rústicos y cambio de uso de suelo.
- 15) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones, mediante Oficio ORD. N° 341/2020 de 13 de julio de 2020, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá, informa que en el terreno singularizado, no existen obligaciones de índole forestal o de protección y/o recuperación de suelos, distintas a las señaladas por la legislación vigente.



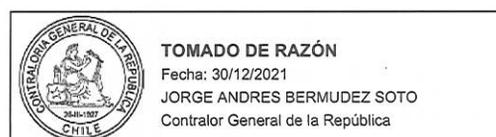
TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 30/12/2021

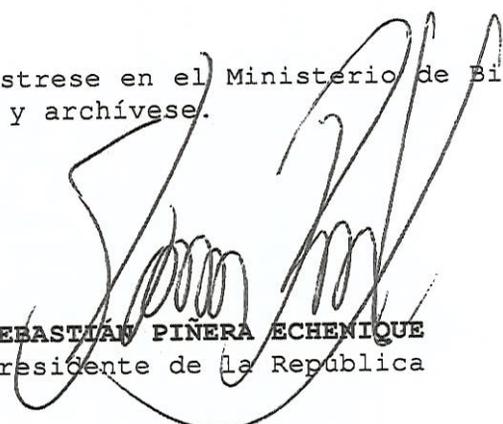
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- 16) En la escritura pública de compraventa deberá dejarse expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la parte compradora introducir directa o indirectamente en el mar, ríos, lagos o en cualquier otro cuerpo de agua agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, sin que previamente hayan sido neutralizados para evitar dicha alteración, así como también evacuar aguas servidas o residuos sólidos a los recursos de agua, tales como: canales, desagües, esteros u otros similares, según lo establecido en D.L. N° 3.557 de 1980 (artículos 11 y 12), a objeto de evitar la contaminación del sector agrícola.
- 17) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 18) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 19) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la adjudicataria deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 20) La adjudicataria, a su costo, deberá requerir de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, copia autorizada del plano que singulariza el inmueble que se le transfiere, a fin que junto con la solicitud de inscripción de dominio del mismo, solicite en el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo de dicho plano.
- 21) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, la adjudicataria deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio y una copia del Certificado de archivo del plano que singulariza el inmueble que se le transfiere, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 22) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo de la adjudicataria.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, notifíquese y archívese.



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República



DISTRIBUCION:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Tarapacá.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 30/12/2021
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República